Año de 1939.—Año de la Victoria — Miércoles 30 de Agosto.—Núm. 105

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION
En la Capital: Trimestre, pts... 6,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2442

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La Dirección General de Industria participa que recibe reiteradas quejas de las Islas Canarias por que los fabricantes peninsulares no atienden sus pedidos debidamente, produciendo con ello la natural perturbación en la economía nacional; a fin de subsanar tal anomalía ordeno a todos los fabricantes de esta provincia sirvan los pedidos que tengan interesados por sus clientes domiciliados en aquellas Islas en la misma proporción de los recibidos de las provincias peninsulares.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en particular de los industriales a que se hace referencia.

Segovia, 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2405

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino, perteneciente al Ayuntamiento de Brieva, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Las Praderillas.

Zona declarada sospechosa: el resto del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2409

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Languilla, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVI del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2404

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia glosopeda en el término municipal de Armuña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio de 1939.

2403

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Veganzones, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Junio de 1939.

2402

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Navalmanzano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Mayo de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2440

CIRCULARES

El Jefe de la línea occidental de la Comandancia de esta capital, comunica la desaparición de un semoviente, propiedad del vecino de Torredondo, anejo de Madrona, Faustino del Real Herrero, cuyas señas son las siguientes:

Burro de seis años de edad, pelo rucio, pequeño, con cabeza de cuero, las orejas rozadas por efecto de la cabezada que tenía puesta.

El Alcalde de Montejo de Arévalo me comunica que por varios vecinos de ese pueblo ha sido recogida en ese término municipal una res vacuna, de ganadería brava, cuyas señas son las siguientes:

Edad de unos siete años, pelo negro, bragada, sin iniciales, núm. 66 en el costillar, cuerna larga y revolada.

El Alcalde pedáneo de Martín Muñoz de Ayllón, comunica que en la ganadería de esa localidad hay un novillo cuyo dueño se desconoce, de las señas siguientes:

Pelo negro, bragado, marcado en la cuerna derecha, de edad como de dos años.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Navalmanzano, me comunica la desaparición de una caballería, propiedad del vecino de esa localidad, Albino Mateo Otero, cuyas señas son las siguientes:

Mula, pelo castaño, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades y alzada menos de la cuerda.

Para lo cual se hacen públicas las presentes circulares para general conocimiento y a los fines prevenidos en el vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2400

JEFATURA DEL SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Circular sobre precio de abonos nitrogenados

De acuerdo con la orden ministerial de fecha 2 del actual, los precios de venta de los abonos nitrogenados en esta provincia, peso bruto por neto, para mercancía envasada en sacos, pago al contado, serán los siguientes:

Precio base sobre vagón puerto, 34,00 pesetas sulfato amónico; 33,95 pesetas nitrato de Chile, y 33,95 pesetas nitrato de cal.

A estos precios base se recargará:

a) Por portes de ferrocarril cuando la estación destino sea Segovia, 3,00 pesetas; 2,85 pesetas para la estación de Yanguas, y 2,80 pesetas para la estación de Ortigosa de Pestaño, los 100 kilos.

b) Por portes carreteras cuando no exista ferrocarril a razón de 0,05 pesetas por kilómetro los 100 kilos.

c) Por descargue, cargue, acarreos, apilado y almacenaje se podrá aumentar un máximo de 0,50 pesetas los 100 kilos.

d) Por gastos del vendedor mayorista, 1,50 pesetas los 100 kilos.

e) Por gastos del revendedor detallista, 0,50 pesetas los 100 kilogramos.

Bonificaciones por consumo

Regirán las siguientes:

De	pesetas	0,15	por	100	kilogramos	para	consumo,	50 T. m.
»	»	0,25	»	»	»	»	»	100 » »
»	»	0,30	»	»	»	»	»	500 » »
»	»	0,40	»	»	»	»	»	750 » »
»	»	0,45	»	»	»	»	»	1.500 » »
»	»	0,50	»	»	»	»	»	2.000 » »
»	»	0,55	»	»	»	»	»	4.000 » »
»	»	0,60	»	»	»	»	»	6.000 » »

Esta Sección Agronómica advierte a vendedores, compradores y público, que vigilará y sancionará las infracciones que se cometan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Segovia a 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

RESUMEN DE PADRONES DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE Y EX COMBATIENTE

PROVINCIA DE SEGOVIA **Mes de Agosto de 1939**

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón ordinario.	Del padrón adicional.	De la Cámara.....	TOTAL....	Importe mensual del padrón: Ordinario..	Adicional..	Cámara.....	TOTAL importe.
1	Abades	20			20	1.275			1.275
2	Adrada de Pirón	1			1	120			120
3	Adrados	5			5	480			480
4	Aguilafuente	27			27	2.355			2.355
5	Alconada de Maderuelo	1			1	60			60
6	Aldealcorvo	2			2	75			75
7	Aldealengua de Pedraza	4			4	285			285
8	Aldealengua Santa María	2			2	135			135
9	Aldeanueva la Serrezuela	2			2	120			120
10	Aldeanueva del Codonal	6			6	435			435
11	Aldeanueva del Monte	3			3	135			135
12	Aldea Real	3			3	195			195
13	Aldeasoña								
14	Aldehorno	1			1	30			30
15	Aldehuela del Codonal	2			2	180			180
16	Aldeonsancho								
17	Aldeonte	4			4	195			195
18	Anaya	2			2	180			180
19	Añe	1			1	15			15
20	Aragon eses								
21	Arahuetes	1			1	90			90
22	Arcones	3			3	60			60
23	Arevalillo de Cega	3			3	255			255
24	Armuña	5			5	375			375
25	Arroyo de Cuéllar	3			3	270			270
26	Ayllón	14			14	1.125			1.125
27	Balisa								
28	Barbolla	2			2	120			120
29	Basardilla								
30	Becerril								
31	Bercial								
32	Bercimuel								
33	Bernardos	29			29	2.985			2.985
34	Bernúy de Coca								
35	Bernúy de Porreros	2			2	120			120
36	Boceguillas	5			5	240			240
37	Brieva	5			5	495			495
38	Caballar	4			4	210			210
39	Cabañas de Polendos	2			2	60			60
40	Cabezuela	7		1	8	510		75	585
41	Calabazas								
42	Campo de Cuéllar								
43	Campo de San Pedro								
44	Cantalejo	25			25	1.605			1.605
45	Cantimpalos	2			2	120			120
46	Carbonero de Ahusín								
47	Carbonero el Mayor	23			23	1.620			1.620
48	Carrascal del Río	8			8	570			570
49	Cascajares								
50	Casla	2			2	60			60
51	Castillejo de Mesleón	7			7	540			540
52	Castrillo de Sepúlveda								
53	Castro de Fuentidueña	1			1	45			45
54	Castrojimeno	2			2	105			105
55	Castroserna de Abajo	1			1	30			30
56	Castroserna de Arriba								
57	Castroserracín	1			1	30			30
58	Cedillo de la Torre	1			1	45			45
59	Cerezo de Abajo								
69	Cerezo de Arriba	5			5	255			255
61	Cilleruelo de San Mamés								
62	Ciruelos de Coca	3			3	210			210
63	Cobos de Fuentidueña	3			3	135			135
64	Cobos de Segovia								
65	Coca	7		1	8	735		60	795
66	Codorniz	10			10	720			720
67	Collado Hermoso	5			5	330			330
68	Condado de Castilnovo	2			2	60			60
69	Corral de Ayllón	1			1	45			45
70	Cozuelos de Fuentidueña	2			2	135			135
71	Cubillo	1			1	45			45
72	Cuéllar	98		5	103	11.025		300	11.325
73	Cuesta	1			1	30			30
74	Cuevas de Provanco	4			4	240			240
75	Chañe	6			6	690			690
76	Chatún	2			2	240			240
77	Dehesa	2			2	75			75
78	Domingo García								
79	Donhierro	1			1	180			180
80	Duratón	1			1	90			90
81	Duruelo	2			2	150			150
82	Encinas								
83	Encinillas	1			1	45			45
84	Escalona del Prado	5			5	465			465
85	Escarabajosa de Cabezas	5			5	270			270
86	Escobar	2			2	90			90
87	Espinar (El)	71			71	8.790			8.790
88	Espirdo	3			3	165			165
89	Estebanvela	4			4	240			240
90	Etreros	3			3	300			300
91	Fresneda de Cuéllar	1			1	45			45
92	Fresno de Cantespino	3			3	195			195
93	Fresno de la Fuente								
94	Frumales								
95	Fuente de Santa Cruz	1			1	105			105
96	Fuente el Olmo Fuentd.ª	11			11	675			675
97	Fuente el Olmo de Iscar								
98	Fuentemilanos	2			2	105			105
99	Fuentemizarra								
100	Fuentepelayo	25			25	2.460			2.460
101	Fuentepiñel	7			7	405			405
102	Fuenterrebollo	12			12	750			750
103	Fuentesaúco Fuentidueña	3			3	135			135
104	Fuentes de Cuéllar	5			5	390			390
105	Fuentesoto	7			7	480			480
106	Fuentidueña	5			5	210			210
107	Gallegos	3			3	195			195
108	Garcillán	5			5	465			465
109	Gomezserracín	2	2		4	165	165		330
110	Grado del Pico								
111	Grajera								
112	Higuera (La)								
113	Hinojosas del Cerro								
114	Honrubia de la Cuesta	4			4	165			165
115	Hontalbilla	38			38	3.930			3.930
116	Hontanares de Eresma								
117	Hontoria	3			3	225			225
118	Hoyuelos	5			5	540			540
119	Huertos (Los)	1	1		2	60	90		150
120	Ituero y Lama	2			2	150			150
121	Jemenuño	2			2	180			180
122	Juarros de Ríomoros	2			2	90			90
123	Juarros de Voltoya	3			3	225			225
124	Labajos	3			3	300			300
125	Laguna de Contreras	2			2	135			135
126	Laguna Rodrigo								
127	Languilla	3			3	165			165
128	Lastras de Cuéllar	12			12	1.350			1.350
129	Lastras del Pozo								
130	Lastrilla (La)	3			3	255			255
131	Linares del Arroyo	4			4	405			405
132	Losa (La)	1			1	60			60
133	Losana de Pirón	6			6	585			585
134	Lovingos	4			4	210			210
135	Maderuelo								
136	Madriguera								
137	Madrona								
138	Marazoleja	4	1		5	255	90		345
139	Marazuela	3			3	225			225
140	Martín Miguel								
141	Martín Muñoz la Dehesa	2			2	180			180
142	Martín Muñoz las Posadas	45			45	4.995			4.995
143	Marugán	4			4	225			225
144	Matabuena	3			3	150			150
145	Mata de Cuéllar	1			1	90			90
146	Matilla (La)	2			2	135			135
147	Melque								
148	Membibre de la Hoz	2			2	120			120
149	Migueláñez	1			1	90			90
150	Miguel Ibáñez								
151	Montejo de Arévalo	2			2	45			45
152	Montejo la Vega la Serrez.ª	1			1	30			30
153	Monterrubio	1			1	150			150
154	Montuenga	2			2	180			180
155	Moral	1			1	30			30
156	Moraleja de Coca	4			4	255			255
157	Moraleja de Cuéllar	7			7	600			600
158	Mozoncillo	35			35	3.675			3.675
159	Muñopedro	2			2	150			150
160	Muñoveros	5			5	195			195
161	Muyo (El)	1			1	75			75
162	Narros de Cuéllar								
163	Nava de la Asunción	44		2	46	3.720		150	3.870
164	Navafría	3		2	5	285		180	465
165	Navalilla	6			6	255			255
166	Navalmanzano	31			31	2.595			2.595
167	Navares de Ayuso								
168	Navares de Enmedio	2			2	75			75
169	Navares de las Cuevas								
170	Navas de Oro	14			14	840			840
171	Navas de San Antonio	9			9	1.530			1.530
172	Negredo (El)								
173	Nieva	2			2	75			75

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón ordinario.	Del padrón adicional.	De la Cámara.....	TOTAL....	Importe mensual del padrón: Ordinario..	Adicional..	Cámara.....	TOTAL importe.
174	Ochando..............	1			1	60			60
175	Olombrada............	15			15	1.620			1.620
176	Orejana..............								
177	Ortigosa del Monte......	1			1	75			75
178	Ortigosa de Pestaño.....								
179	Otero de Herreros.......	1		3	4	90		270	360
180	Otones de Benjumea....	6			6	720			720
181	Pajarejos.............								
182	Pajares de Fresno.......	1			1	30			30
183	Palazuelos de Eresma....	3		1	4	120		90	210
184	Paradinas.............	1			1	30			30
185	Pedraza...............	9			9	585			585
186	Pelayos del Arroyo.....	5			5	300			300
187	Perorrubio............	1			1	90			90
188	Perosillo.............	2			2	90			90
189	Pinarejos	2			2	150			150
190	Pinarnegrillo..........	4			4	315			315
191	Pinilla Ambroz								
192	Pradales..............	7			7	315			315
193	Prádena	14			14	975			975
194	Puebla de Pedraza......	1			1	15			15
195	Rapariegos............	3			3	270			270
196	Rebollo...............	11	1		12	1.230	90		1.320
197	Remondo..............	1			1	60			60
198	Revenga..............	2			2	210			210
199	Riaguas de San Bartolomé								
200	Riahuelas.............								
201	Riaza.................	14			14	915			915
202	Ribota	1			1	60			60
203	Riofrío de Riaza.......	9			9	405			405
204	Roda de Eresma........								
205	Sacramenia	6			6	315			315
206	Salceda (La)	4			4	150			150
207	Saldaña de Ayllón......								
208	Samboal..............	6			6	330			330
209	San Cristóbal de Cuéllar.	5			5	345			345
210	San Cristóbal de la Vega.								
211	Sanchonuño	5			5	285			285
212	Sangarcía.............	6			6	405			405
213	San Ildefonso	45	1	2	48	4.950	30	255	5.235
214	San Martín y Mudrián...	1			1	150			150
215	San Miguel de Bernúy...	3			3	180			180
216	San Pedro de Gaillos....	1			1	60			60
217	Santa María de Rtaza....	2			2	180			180
218	Sta. M.ª la Real de Nieva.	5	1		6	600	150		750
219	Santa Marta del Cerro...								
220	Santibáñez de Ayllón ...	1			1	45			45
221	Santiuste de Pedraza....	2			2	120			120
222	Santiuste de S. J. Bautista	6			6	360			360
223	Santo Domingo de Pirón.	2			2	120			120
224	Santo Tomé del Puerto..	5			5	180			180
225	Sauquillo de Cabezas ...	6			6	390			390
226	Sebúlcor	3			3	270			270
227	Segovia	238	9	25	272	33.900	1.820	3.600	38.820
228	Sepúlveda	21			21	1.440			1.440
229	Sequera de Fresno......								
230	Serracín..............								
231	Siguero	2			2	120			120
232	Sigueruelo	3			3	135			135
233	Sotillo	1			1	90			90
234	Sotosalbos............	4			4	345			345
235	Tabanera la Luenga.....	2			2	180			180
236	Tabladillo								
237	Tolocirio								
238	Torreadrada	1			1	75			75
239	Torrecaballeros	10			10	780			780
240	Torrecilla del Pinar.....	5			5	270			270
241	Torreiglesias...........	3			3	195			195
242	Torre Val de San Pedro .	2			2	105			105
243	Trescasas.............	1			1	45			45
244	Turégano..............	18			18	1.275			1.275
245	Turrubuelo								
246	Urueñas..............	8			8	375			375
247	Valdeprados								
448	Valdesimonte	2			2	150			150
249	Valdevacas de Montejo..	2			2	105			105
250	Valdevacas y El Guijar..	3			3	195			195
251	Valdevarnés	1			1	45			45
252	Valseca	1			1	45			45
253	Valtiendas	5			5	225			225
254	Valverde del Majano....	11			11	420			420
255	Valvieja	1			1	45			45
256	Valle de Tabladillo								
257	Vallelado..............	6			6	315			315
258	Valleruela de Pedraza ...								
259	Valleruela de Sepúlveda.	2			2	45			45
260	Vegafría..............	3			3	150			150
261	Veganzones...........	4			4	360			360
262	Vegas de Matute........	7			7	390			390
263	Ventosilla y Tejadilla ...								
264	Villacastín............	23			23	2.070			2.070
265	Villacorta.............	2			2	105			105
266	Villagonzalo de Coca ...	1			1	90			90
267	Villar de Sobrepeña.....	1			1	90			90
268	Villaseca								
269	Villaverde de Iscar......	2			2	195			195
270	Villaverde de Montejo...	3			3	120			120
271	Villeguillo	14			14	1.023			1.023
272	Villoslada.............	1			1	60			60
273	Yanguas de Eresma.....	4			4	285			285
274	Zamarramala	2		1	3	90		30	120
275	Zarzuela del Monte......	15			15	1.545			1.545
276	Zarzuela del Pinar......	9			9	600			600
277	La Acebeda (Madrid)....	1			1	30			30
278	Robregordo (íd.)........	3			3	210			210
279	Somosierra (íd.)........	7			7	315			315
	Importe total......	1.607	16	43	1.666	147.558	1.935	5.010	154.508

Don Félix Aguirre González, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de esta provincia.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Segovia, 19 de Agosto de 1939.--Año de la Victoria.--El Secretario, M. Canser.--Félix Aguirre.--V.º B.º: El Jefe provincial, Julio Sarmiento.

GOBIERNO DE LA NACION

ORDEN de 27 de Julio de 1939 declarando nulas las concesiones de certificado de productor nacional concedidas con posterioridad al 18 de Julio de 1936, que no hayan sido dictadas por las Autoridades de la España Nacional.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el titulado Gobierno de la República y los de la Generalidad de Cataluña y Vizcaya, con posterioridad al 18 de Julio de 1936, pueden haber otorgado: títulos, préstamos, garantías de interés, exenciones de impuestos, o de derechos arancelarios, etc., etc., al amparo de las disposiciones que regulan el otorgamiento de los certificados de productor nacional, así como de aquellas otras que se refieren a la protección, defensa y auxilio a las industrias nacionales, y pudiendo hallarse dichas concesiones en pugna, total o parcialmente, con las normas y orientación general del nuevo Estado Español, causándose con ello los perjuicios, confusión y desorientación consiguientes en orden a la conveniente armonización del conjunto de las actividades industriales de la Nación;

Considerando, que el artículo primero del Decreto de la Junta Técnica del Estado de primero de Noviembre de 1936 declara sin ningún valor ni efecto las disposiciones que fueron dictadas con posterioridad al 18 de Julio de 1936 y no hubieren emanado de las Autoridades de la España Nacional.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio Nacional de Industria, ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Se declaran nulas, y por lo tanto suspendida su validez y efectos, todas las concesiones de certificado de productor nacional y todas aquellas otras que pudieran haberse otorgado en relación, o derivadas de las disposiciones legales que hagan referencia a la protección, defensa y auxilio a la industria nacional, concedidas con posterioridad al 18 de Julio de 1936, y que no hayan sido dictadas por las Autoridades de la España Nacional; pudiendo ser convalidadas mediante nueva petición de los interesados, presentada en la Delegación Provincial de Industria en la que radica el peticionario y dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Industria en la que radica el peticionario y dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo segundo. Las Delegaciones Provinciales de Industria remitirán al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria, para su resolución, las peticiones de convalidación de las concesiones a que se refiere el artículo anterior, previamente informadas por la misma.

Artículo tercero. Contra las resoluciones que se dicten en relación con esta Orden, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de su notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. — El Subsecretario, P. D., Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

(Del B. O. del E., 18 Agosto, n.º 230).

2415

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

ADICIONAL A LA CIRCULAR NÚM. 29

Precios especiales para frutas de importación de otras provincias

Pera cruda de Aragón. 1,40 pts. kg.
Pera de agua de Aragón 1,60 — —
Ciruela claudia Aragón 1,40 — —

Uvas moscatel	1,80 pts. kg.
Melones	0,80 — —
Sandías..............	0,50 — —
Plátanos	2,50 a 3 docena
Limones de	0,10 a 0,30 uno

Segovia, 28 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria.—El Delegado, C. Caldevilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2413

RIOFRIO DE RIAZA

SUBASTA

A los veinte dias hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, tendrá lugar la tercera subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes de propios números 86 y 87 del catálogo, denominados «Dehesa Boyal» y «La Cedrosa», en el mismo tipo de tasación y condiciones expuestas en el BOLETIN OFICIAL del la provincia núm. 59, de fecha 15 de Mayo próximo pasado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo también publicado en el BOLETÍN OFICIAL mencionado.

Riofrío de Riaza a 23 de Agosto de 1919.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Alcol.

2414

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparecinserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de habilitación de crédito de dos mil seiscientas pesetas, con imputación a diferentes capítulos del vigente presupuesto.

Fuente el Olmo de Iscar a 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria El Alcalde, Norberto de la Fuente.

2397

LOVINGOS

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 del actual, acordó aprobar definitivamente y sin responsabilidad para los cuentadantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1937 y 1938.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal vigente, ya que contra este acuerdo cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, según establece dicho precepto.

Lovingos, 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Liduvignio García.

2329

NAVARES DE ENMEDIO

Propuesto por la Secretaría del Ayuntamiento e informada favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario, por medio de suplemento de crédito, que se cubrirá con el sobrante de la liquidación del presupuesto de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el expediente formado al efecto, a fin de que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; cuyo plazo ha de contarse desde el siguiente dia a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Navares de Enmedio a 21 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Víctor Moreno.

2334

NAVARES DE AYUSO

Propuesto por la Secretaría del Ayuntamiento e informada favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario, por medio de suplemento de crédito que se cubrirá con el sobrante de la liquidación del presupuesto de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el expediente formado al efecto, a fin de que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; cuyo plazo ha de contarse desde el siguiente día a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia...

Navares de Ayuso a 21 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Librado Calvo.

7320

MORAL DE HORNUEZ

Formuladas y rendidas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años 1933 a 1938, ambos inclusive, quedan expuestas al público con sus justificantes en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular pos escrito durante el periodo de exposisión y en el plazo de ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Moral de Hornuez, 19 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria. — El Alcalde, Eulogio Cerezo.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan a continuación:

Cedillo de la Torre.—Las de 1936, 1937 y 1938.

El Negredo.—Las de los ejercicios de 1932, 1934 y 1935.

Sacramenia.—Las de los años de 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938.

2436

CABALLAR

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaria por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Caballar, 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria. —El Alcalde, Urbano Berrocal.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Remondo.
Valdeprados.
Casla.

2436

CABALLAR

Terminado el padrón del impuesto de plagas del campo, de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por las personas que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Caballar, 28 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Urbano Berrocal.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía de Tolocirio.

2434

CASCAJARES

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1937 y 1938, ambos inclusive, se hallan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término mnicipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Cascajares, 26 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Gaspar Barbolla.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Pajares de Fresno. — Las cuentas municipales de los años 1935, 1936, 1937 y 1938.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2411

MADRID

Don Antonio de Santiago Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de don Antonio de Cabanyes y Vivanco, natural de Segovia, hijo de Manuel y de Casilda, domiciliado últimamente en calle de Niceto Alcalá Zamora, núm. 32, de profesión Ingeniero, soltero, donde falleció a las 17 horas del día 15 de Mayo de 1936, cuya herencia ha comparecido a reclamarla don Luis Gonzaga-Antonio-Eloy-Simón-Natalio-Cirineo Cabanyes Vivanco, hermano de doble vínculo del causante don José Antonio Cabanyes Vivanco, quien solicita que del mismo sean declarados herederos sus hermanos de doble vínculo doña María del Carmen- Josefa-Rita- Paula- Joaquina-Casilda y Luis Gonzaga- Antonio-Eloy-Simón-Natalio-Cirineo Cabanyes Vivanco y a los hijos del hermano difunto del causante don Cayetano Cabanyes Vivanco y sobrinos de aquél don Manuel, doña María del Dulce Nombre, doña María de las Mercedes-Clara-Lorenza del Corazón de María y Cayetano Cabanyes y Mata a los primeros por cabeza y a los segundos por estírpes, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Dado en Madrid a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio de Santiago.—El Secretario judicial, P. H., Angel Casado.

2428

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia

En virtud de lo prevenido en el artículo 25 del reglamento orgánico de las Cámaras de la Propiedad, se pone en conocimiento de los señores propietarios de las fincas urbanas de esta provincia, que las listas electorales del censo de esta Corporación, se hallarán expuestas en su domicilio social, plaza de Franco, núm. 18, principal durante los diez primeros días del próximo mes de Septiembre, en cuya decena y los diez días siguientes, se admitirán las reclamaciones que presentaren los electores sobre su inclusión, exclusión y calificación en grupos y categorías.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, y a los expresados fines.

Segovia, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º: El Presidente, P. A. J. Cabello Dodero.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente.

2410

Escuela Elemental del Trabajo de Segovia

ANUNCIO

Cumpliendo lo que ordena la carta fundacional y reglamento interior por que se rige esta Escuela, queda abierta la matrícula de ingreso en la misma para el curso de 1939-40, durante todo el mes de Septiembre.

Las especialidades que en la misma pueden cursarse, son las siguientes: mecánica, ajuste y forja, electrotecnia en todas sus manifestaciones, carpintería y ebanistería, cerámica y alfarería, industrial y artística, dibujo industrial y dibujo artístico.

En todas estas profesiones se cursan a la vez las asignaturas teóricas complementarias correspondientes a cada grupo.

En la Secretaría de la Escuela, plaza del Salvador, número 1, pueden recogerse los impresos y cuantos datos sean necesarios para efectuar dicho ingreso, de cinco a seis de la tarde durante todo el referido mes de Septiembre.

Debe advertirse, que desde su ingreso en dicha Escuela, es todo gratuito, incluso la herramienta y material que se utiliza en los talleres de la misma; existiendo el ptopósito de aumentar el número de becas a los alumnos que por sus excepcionales condiciones se hagan acreedores a las mismas en la especialidad que se matricularon, y muy especialmente, a los que reuniendo dichas condiciones procedan de los pueblos de la provincia.

NOTA En la especialidad de cerámica será anmentado para este curso el número de becas. Los talleres para antiguos alumnos darán comienzo el 1.º de Septiembre.

Segovia, 28 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria.—El Director, Manuel Palomares.

IMPRENTA PROVINCIAL